

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar el registro de dos vehículos con equipamientos forestales tipo A2-TITAN en el inventario oficial de bienes municipales, mismos que propone donar a este Municipio la empresa Flyers Team, Sociedad Anónima de Capital Variable, en razón de lo cual expresamos los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de diciembre de 2014 se dio cuenta del oficio No. 1463-1084-2014, suscrito por el entonces Director de Patrimonio Municipal, mediante el que solicita se autorice la incorporación a los inventarios oficiales de bienes municipales de dos vehículos con equipamientos forestales tipo A2-TITAN, mismos que propone donar a este Municipio la empresa Flyers Team, Sociedad Anónima de Capital Variable, adjunto a dicho oficio obra copia simple del diverso oficio No. 1830/2015/024 suscrito por la entonces Directora de Protección del Medio Ambiente, de fecha 03 de febrero de 2015, por el cual informa de tal donación, y en la que se dice que es por compensación ambiental (la cual posteriormente mediante oficio 1830/2015/024, se aclaró que la donación era lisa y llana y no por compensación ambiental). Los bienes materia de la donación son los siguientes:

- a) Una camioneta nueva tipo Crew Cab S, 4x4, T/A, Serie 1N6AA0EJ9EN516223, clave vehicular 1041215;
- b) Una camioneta nueva tipo Crew Cab S, 4x4, T/A, Serie 1N6AA0EJ8EN516228, clave vehicular 1041215;
- c) Dos Equipamientos forestales A2-TITAN.

2. Obran en el expediente, entre otros documentos, copias simples de los siguientes:

- a) Factura electrónica U-0000020493, expedida por Vamsa Niños Héroes, S.A. de C.V., a nombre de Flyers Team, S.A. de C.V., misma que ampara una camioneta modelo 2014, tipo Crew Cab S, 4x4, T/A, Serie 1N6AA0EJ9EN516223, clave vehicular 1041215.
- b) Factura electrónica U-0000020494, expedida por Vamsa Niños Héroes, S.A. de C.V., a nombre de Flyers Team, S.A. de C.V., misma que ampara una camioneta modelo 2014, tipo Crew Cab S, 4x4, T/A, Serie 1N6AA0EJ8EN516228, clave vehicular 1041215.

c) Factura A-18 de fecha 31 de julio de 2014 expedida por SS Swamper, S.A. de C.V. a nombre de Flyers Team, S.A. de C.V., la cual ampara 2 equipamientos forestales A2-Titan.

d) Carta suscrita por el Capitán Luis Rogelio Muñoz de la Tejera, dirigida al Ayuntamiento de Zapopan, en la cual informa el deseo de su representada de donar los vehículos y equipamiento forestal, descritos anteriormente, donación que no sujetó a condición alguna.

e) Escritura pública de número 549, de fecha 10 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 1 de Guadalajara, Jalisco, licenciado José Pastor Padilla relativo al acta constitutiva de la sociedad Flyers Team, S. A. de C.V., de la cual se advierte el carácter de Administrador General Único, de dicha sociedad, del Capitán Luis Rogelio Muñoz de la Tejera.

3. Mediante oficio número 1830/2015/024 de fecha 3 de febrero del 2015, suscrito por la entonces Directora de Protección del Medio Ambiente, informó que la donación hecha por Flyers Team, S.A. de C.V., es una donación simple y no una compensación.

4. Así mismo, fue consultada la opinión de la Dirección de Medio Ambiente respecto a que informara el estado que guardan los vehículos entregados y la viabilidad de aceptarlos en donación, respondiendo a través de la Unidad de Normatividad Ambiental con oficio número DMA/UNA/2017/150, de fecha 20 de julio de 2017, que los vehículos se encuentran en buen estado general y que no se les ha dado uso debido a que carecen de registro patrimonial, así mismo, manifestó que debido a la limitante de recursos para el combate de incendios forestales, se considera viable aceptarlos ya que por su equipamiento y características resultarán de gran valía en el combate de incendios forestales.

Por último, la Unidad de Patrimonio manifestó mediante oficio número 0512/1463/2017 de fecha 19 de junio de 2017, que las facturas de los vehículos se encuentran debidamente endosadas a favor del Municipio.

De conformidad a los documentos que obran en el expediente que ahora se resuelve los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, emitimos los siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que en los términos del artículo 82, fracción I, 84, fracciones I y II, 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal se integra, entre otros bienes, por los de dominio público del Municipio.

Dicho ordenamiento señala que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

Entre los bienes de dominio público se encuentran aquellos destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos, y dentro de los bienes de dominio privado se encuentran los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público.

Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

2. De acuerdo a lo señalado por los artículos 796, 801, 802, 807, 812, 813, 815, 816, 818 y 820 del Código Civil para el Estado de Jalisco, son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos, y son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su sustancia y forma.

Son bienes muebles por determinación de la ley, los documentos que contengan obligaciones, los derechos y acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal, así como los derechos derivados de las concesiones o asignaciones autorizadas por el Estado o Municipio. En general, son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares. Son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios, los cuales se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios. Los bienes destinados a un servicio público, una vez desincorporados revisten el carácter de bienes de dominio privado y, por lo tanto, en el caso que nos ocupa, se puede proceder a la baja del inventario municipal de acuerdo a lo solicitado.

3. Los Regidores integrantes de esta Comisión consideramos viable aceptar la donación que hace al Municipio la persona jurídica Flyers Team, S.A. de C.V., de los vehículos y equipamientos forestales referidos en su escrito, pues estos tendrán como finalidad el traslado de los combatientes forestales para el control y combate de incendios forestales, reforestaciones, zonas de vocación forestal, obras de conservación de suelo, control fitosanitario y la administración y vigilancia de áreas naturales protegidas.

Es importante precisar que desde la solicitud inicial de Flyers Team, S.A. de C.V., se dijo que la donación de los bienes, materia del presente dictamen, se realizaría mediante una donación simple, sin que se especificara condición alguna para ello, es por ello que en esas condiciones es que se acepta la misma y no mediante la figura jurídica de compensación ambiental, como erróneamente lo refirió inicialmente la Directora de Protección del Medio Ambiente, así mismo se cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Unidad de Normatividad Ambiental dependiente de

la Dirección de Protección al Ambiente, además de que las facturas ya han sido endosadas al Municipio de Zapopan, Jalisco.

4. En razón de lo anteriormente expuesto, los Regidores integrantes de la suscrita Comisión proponemos, con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 12, 17, 19, 31, 33, 34, 35, 38 y 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y de las Comisiones que emiten el presente dictamen, nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se acepta la donación a favor de Municipio de Zapopan, Jalisco, por parte de la empresa Flyers Team, S.A. de C.V., ofrecida a través de su Administrador General Único Luis Rogelio Muñoz de la Tejera, quien cuenta con facultades de dominio, según escritura pública de número 549, de fecha 10 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 1 de Guadalajara, Jalisco, licenciado José Pastor Padilla, cuya transmisión gratuita comprende los siguientes bienes muebles:

- a).- Una camioneta nueva tipo Crew Cab S, 4x4, T/A, Serie 1N6AA0EJ9EN516223, clave vehicular 1041215;
- b).- Una camioneta nueva tipo Crew Cab S, 4x4, T/A, Serie 1N6AA0EJ8EN516228, clave vehicular 1041215;
- c).- Dos Equipamientos forestales A2-TITAN.

En tal virtud, se autoriza la incorporación al patrimonio municipal, de los bienes muebles antes referidos, a efecto de que los mismos sean destinados al servicio público.

SEGUNDO. Comuníquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su registro correspondiente y asignación de número patrimonial (PAMU), en razón de que ya fueron endosadas las facturas a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, por representante legal con capacidad legal para hacerlo, y solo faltaba aceptar formalmente la donación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes muebles se den de alta en el inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. De igual forma comuníquese este acuerdo al Titular de la Dirección de Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos conducentes.

QUINTO. Notifíquese en Avenida Tepeyac 6458, Residencial Plaza Guadalupe, Zapopan, Jalisco, el contenido del presente acuerdo a Flyers Team, S.A. de C.V., a través de su Administrador General Único, para su conocimiento.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
22 DE JULIO DE 2020**

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

JLTB/JALC/FIPL